INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 07/2021

Contratación Directa N° 03/2021
"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL"
ID N° 391316

1. Introducción

En fecha 15 de marzo de 2021, el Comité de Evaluación, conformado según Resolución DNCP N° 158/2020 de fecha 10 de enero de 2020, emite el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

2. Antecedentes

a. **PAC N°**: 391316
b. **Disponibilidad Presupuestaria:** FF30 – Ad referéndum
c. **Ejercicio fiscal:** 2021 – 2022 - 2023
d. **Fecha de publicación el SICP:** 21-02-2021 - 23:16
e. **Capacidad financiera:** no aplica.
f. **Capacidad técnica:** sí aplica.
g. **Experiencia**: sí aplica.
h. **Sistema de adjudicación**: por el total
i. **Oferentes invitados:**

Nombre	RUC	Teléfono	Correo Electrónico
AMX PARAGUAY S.A.	80030572-8	021 249 9000	alfredo.alcaraz@claro.com.py
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.	80023541-0	021/444-142/0961/872-655	uoc@copaco.com.py
Hola Paraguay S.A.	80018154-9	021 619 9000	gabriela.gomez@vox.net.py
NUCLEO S.A.	80017437-2	2199216/972606562	gobierno@personal.com.py
TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.)	80013979-8	613061	licitaciones@teisa.com.py
TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SA (TELECEL SA)	80000519-8	6189000/981584122	gobierno@tigo.com.py

j. **Monto referencial:**

Nro. de Ítem	Código de Catálogo	Nombre	Atributos	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Monto
1	83111603-001	Servicio de telefonia movil	• **Unidad de Medida:** Mes • **Presentación:** UNIDAD	18	₲ 258.333	₲ 4.649.994

k. **Resolución DNCP Nº 158/2020 de fecha 10 de enero de 2020,** por la cual se designa miembros permanentes del Comité de Evaluación a los funcionarios Myrta Godoy, César Diesel e Italo Casaccia, así como miembros suplentes a los funcionarios Humberto Báez, Nathalia Melot y Fabiola Cristaldo. A la par, se establece que cada informe de evaluación emitido deberá contar con por lo menos tres firmas de los antes citados miembros designados, ya sean titulares o suplentes.

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

3. Presentación y Acto de Apertura de Sobres

En fecha 09 de marzo de 2021, a las 10:15 hs., se reciben dos propuestas, pertenecientes a los siguientes oferentes: **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. y NÚCLEO S.A.**

4. Precios de las ofertas.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total	Oferente
1	83111603-001	Servicio de Telefonía móvil	₲ 258.000	18	₲ 4.644.000	TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.
1	83111603-001	Servicio de Telefonía móvil	₲ 215.000	18	₲ 3.870.000	NÚCLEO S.A.

5. Observaciones del Acta de Apertura.

No se registraron observaciones.

6. Análisis y verificación de la documentación sustancial presentada por los oferentes.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, se realiza la verificación de sus documentos en la siguiente planilla:

Documentos sustanciales	NÚCLEO S.A.	TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.
Formulario de Oferta. *El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.*	Cumple (Fj. 01 al 04)	Cumple (Fj. 02 al 04)
Garantía de Mantenimiento de Oferta. *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.*	Cumple (Fj. 05)	Cumple (Fj. 05)
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple (Constancia SIPE Nº 1632517 -Fj. 08)	Cumple (Constancia SIPE Nº 1631731 -Fj. 18)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple (sin número de foja)	Cumple (Constancia SIPE Nº 1631731 -Fj. 18)

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

7. <u>Análisis y verificación de la documentación formal presentada por los oferentes</u>.

El Artículo 62° del Decreto N° 2992/19 establece que: *"...Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria..."*; por ello, en fecha 10/03/2021 se requiere a los oferentes, la remisión de documentos varios. Dentro del plazo otorgado para el efecto, los oferentes remiten sus respuestas.

Ahora bien, con respecto a la *"Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (<u>Accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas del Estado</u>)*, cabe traer a colación que la Carta de Invitación, punto **30. Evaluación de ofertas; e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación** se requiere: *"...**5.** Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. La obligatoriedad de la Constancia señalada en este apartado, deberá tener como fecha tope de presentación ante el órgano Contralor en el día y hora previsto como Fecha de Presentación y Apertura de Oferta del presente llamado, y según sea el caso del oferente, deberá ser de todos los indicados en el Art. 1 numeral 2 inc. a) de la Ley 6355/19, cuyo texto se transcribe más abajo:*

> **"Art. 1°.-** Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:
>
> **2.** Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes:
>
> **a)** Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

Véase, que en el texto de la Ley N° 6355/19 —que se transcribe en los requisitos de la convocatoria— se define como sujetos obligados a la presentación de su Declaración Jurada a: las personas físicas o jurídicas, y a los accionistas, directores, socios gerentes o similares, no observándose dispensación o exoneración alguna a accionistas, directores o socios gerentes extranjeros.

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

NÚCLEO S.A. presenta el siguiente documento:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 08/01/2021

RAZON SOCIAL	NUCLEO S.A.
RUC N°	80017437-2

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloria General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	*08/01/2021*
N° DE REGISTRO DE DJBR:	*4408*

Abg. Denis Tomas Cuevas Godoy
Jefe Dpto
Dirección de Registros Públicos de DJBR

TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. presenta el siguiente documento:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.- TELECEL S.A.E. Y OTROS C/ ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS (EN LO SUCESIVO, PARA ABREVIAR, LEY N° 6355/19). N° 554 - AÑO 2020.

A.I. N°: 207

Asunción, 22 de junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado MANUEL SIERA DOMINGUEZ** bajo patrocinio de Abogado, en representación de TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.), SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIMEDIOS S.A. (SPM), TELEDEPORTES PARAGUAY S.A., MOBILE CASH S.A. y LOTHAR SYSTEMS S.A. (LOTHAR), de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo, cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

1. HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad planteada. ----

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Ante la presentación de estas documentaciones por parte de los oferentes - omitiendo la presentación y mención de la totalidad de los accionistas, directores, socios gerentes o similares—, no se da cumplimiento a uno de los requerimientos de la convocatoria, por lo que corresponde la **descalificación** de las ofertas presentadas por las ambas firmas.

8. Conclusión

No habiendo más ofertas que analizar y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece que: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."* y luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se recomienda la **declaración desierta** de la presente convocatoria.

Es nuestro informe.

Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP	Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP	Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

ANEXOS

A- CORREOS REMITIDOS

SOLICITUD DE DOCUMENTOS – ID 391316

Secretaria Evaluación
mié 10/3, 13:37
gobierno@personal.com.py

Responder a todos

Señores:
NÚCLEO S.A.
gobierno@personal.com.py
Presente

Nos dirigimos a Ustedes en el marco del proceso denominado **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL" - ID N° 391316**, en etapa de evaluación, a fin de solicitar, la remisión de cuanto sigue:

- Constancia de presentación de la *"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"* ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (Accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas del Estado).
- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.

Lo antes solicitado deberá ser remitido, vía correo electrónico a la dirección secretariacomiteev@dncp.gov.py, a más tardar el **viernes 12 de marzo a las 09:00 horas.**

Atentamente,

Comité de Evaluación

SOLICITUD DE DOCUMENTOS – ID 391316

Secretaria Evaluación
mié 10/3, 13:19
gobierno@tigo.com.py

Responder a todos

Señores:
TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.
gobierno@tigo.com.py
Presente

Nos dirigimos a Ustedes en el marco del proceso denominado **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL" - ID N° 391316**, en etapa de evaluación, a fin de solicitar, la remisión de cuanto sigue:

- Constancia de presentación de la *"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"* ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (Accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas del Estado).
- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
- Licencia vigente emitida por CONATEL que habilite al oferente a prestar servicios de telecomunicaciones.

Lo antes solicitado deberá ser remitido, vía correo electrónico a la dirección secretariacomiteev@dncp.gov.py, a más tardar el **viernes 12 de marzo a las 09:00 horas.**

Atentamente,

Comité de Evaluación

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

B- CORREOS RECIBIDOS

ENVIO DE DOCUMENTOS - ID 391316

Marcelo Cuquejo<Marcelo.Cuquejo@personal.com.py>
Responder a todos
Secretaria Evaluación; GOBIERNO< GOBIERNO@personal.com.py>

Ley N° 6355-19. Nucleo... 1 MB
Patente Comercial Prime... 403 kB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo

Buenas Tardes Sres. del Comité de Evaluación

Tengo el agrado de facilitarles los documentos requeridos en el correo anterior. Para el análisis del proceso denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL" - ID N° 391316.

Los mismos son:

- Constancia de presentación de la *"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"* ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
- Patente comercial del municipio primer semestre del 2021.

Desde ya muchas gracias.
Atte.-

Marcelo Cuquejo | Ejecutivo Nuevos Negocios Grandes Clientes
Movil: +595 (971) 234 100
Núcleo S.A. | Máximo Lira 522 c/ España www.personal.com.py

personalempresas

"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL" - ID N° 391316,

YEGROS GARCETE Claudio Martin<YEGROS.YEGROS@tigo.net.py>
Responder a todos
Secretaria Evaluacion

PAGO MUNI ASUNCIO... 47 KB
Pat 1er Semestre Fernan... 395 KB
Acción inconstitucionali... 2 MB
LICIENCIA CONATEL VI... 2 MB

Mostrar todos 4 archivos adjuntos (4 MB) Descargar todo

Señores buenos días, proporcionamos los formularios solicitados más abajo.

En el marco del proceso denominado **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL" - ID N° 391316,**

- Constancia de presentación de la *"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"* ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (Accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas del Estado).
- **Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.**
- **Licencia vigente emitida por CONATEL que habilite al oferente a prestar servicios de telecomunicaciones.**

Cualquier consulta estamos a las órdenes.

Saludos.-

tigo business

Claudio Yegros
Consultor de Negocios Canal Gobierno
Tigo Business
Tigo (595) 981 483 984
Tel (595) 21 618 9000
claudio.yegros@tigo.net.py
R.I 1 2 de Mayo esq. Serafina Davalos
Asunción, Paraguay

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP